

RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca goza de autonomía presupuestal, entendida ésta como la posibilidad de ordenar y ejecutar los recursos apropiados de acuerdo con las necesidades y prioridades que ella misma determine y en armonía con los preceptos constitucionales y legales que la rigen.

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, faculta al Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” en su Artículo 75 consagra “La Rectoría expedirá la reglamentación pertinente para la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de avances y anticipos por parte de las áreas que lo requieran”.

Que mediante Acuerdo 008 de 2012, el Consejo Superior modificó la estructura orgánica de la Universidad de Cundinamarca, adicionando áreas que para su normal funcionamiento requieren contar con cajas menores.

Que igualmente otras dependencias requieren disponer de una Caja Menor, para facilitar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas.

Que es necesario adoptar disposiciones que permitan un manejo responsable, transparente, eficaz y oportuno de las Cajas Menores de la Universidad de Cundinamarca.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - OBJETO: Reglamentar el funcionamiento de las cajas menores de la Universidad de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 2 - DEFINICIÓN: Las cajas menores son los fondos fijos establecidos a cargo de un servidor público de la Universidad de Cundinamarca, para atender en forma oportuna y eficiente las solicitudes de gastos, identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Universidad, que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo de recursos financieros de la institución se desarrollan de acuerdo a los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Eficacia, Celeridad, Oportunidad y Mínimo riesgo, de conformidad con los postulados que rigen la función pública.

ARTÍCULO 4 - CONSTITUCIÓN, CUANTÍA Y RESPONSABILIDAD: Constitúyase para cada vigencia fiscal en la Universidad de Cundinamarca adscritas a la Dirección Financiera las siguientes Cajas Menores, bajo la responsabilidad y con la cuantía que se determina a continuación:

CAJA MENOR	MONTO	RESPONSABLE
Sede Fusagasugá	VEINTIDÓS (22) S.M.L.M.V	Profesional del área contable asignado para el manejo de la caja.
Seccional Girardot	CUATRO (4) S.M.L.M.V	Director de Seccional
Seccional Ubaté	CUATRO (4) S.M.L.M.V	Director de Seccional
Extensión Facatativá	CUATRO (4) S.M.L.M.V	Director Administrativo de Extensión
Extensión Chía	CUATRO (4) S.M.L.M.V	Director Administrativo de Extensión
Extensión Soacha	CUATRO (4) S.M.L.M.V	Director Administrativo de Extensión
Extensión Zipaquirá	TRES (3) S.M.L.M.V	Director Administrativo de Extensión
Extensión Chocontá	TRES (3) S.M.L.M.V	Funcionario que ejerza las funciones de Director de Extensión
Dirección Jurídica	TRES (3) S.M.L.M.V	Director Jurídico
Dirección de Control Disciplinario	TRES (3) S.M.L.M.V	Director Control Disciplinario
Oficina de Calidad	TRES (3) S.M.L.M.V	Gestor Responsable del Proceso de Calidad
Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales	SEIS (6) S.M.L.M.V	Director Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales
Unidad de Apoyo Académico	CUATRO (4) S.M.L.M.V	Jefe Unidad de Apoyo Académico

RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PARAGRAFO 1: El Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, tendrá la facultad de dar apertura a cajas menores de convenios, cuando lo requiera la ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos en los que la Universidad de Cundinamarca sea parte, siempre y cuando se financie con recursos provenientes de dichos convenios y/o contratos interadministrativos y no podrán superar el monto de CUATRO salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 S.M.L.M.V) cada una.

PARAGRAFO 2: Cuando así se requiera, mediante Resolución expedida por el Rector, se podrán crear cajas menores en áreas diferentes a las establecidas.

ARTÍCULO 5 - DESTINACIÓN: Con cargo a la Caja Menor se podrán tramitar y cancelar los gastos que deba atender la Universidad en desarrollo de su misión institucional. Por la Caja Menor se atenderán únicamente los siguientes rubros presupuestales:

- a- Materiales y Suministros
- b- Mantenimiento
- c- Viáticos y Gastos de viaje
- d- Comunicación y Transporte
- e- Bienestar Académico y Administrativo
- f- Sentencias judiciales, conciliaciones y actos administrativos generadores de obligaciones (únicamente se atenderán valores de menor cuantía para costas judiciales, pólizas judiciales, notificaciones y curadurías).
- g- Granjas
- h- Sistema de gestión de la calidad
- i- Impuestos, tasas y multas

ARTÍCULO 6 - APERTURA DE LIBROS: El responsable de la administración de cada una de las cajas menores, procederá a la apertura de los libros (Libro General de Caja Menor- Libro de Efectivo) en donde se contabilizan diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, de conformidad con los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO 7 - GARANTÍA: Es responsabilidad del director financiero de la Universidad, constituir y mantener vigente y actualizada una póliza de manejo ante una Compañía de Seguros legalmente establecida, la cual deberá amparar el monto total de las cajas menores que se constituyen y a los funcionarios encargados de la administración de las cajas menores.

ARTÍCULO 8 - IMPUESTOS BASE PARA PRACTICAR RETENCIONES Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Se efectuarán Retenciones en la Fuente, Retenciones de IVA, Retenciones de ICA y Estampillas Departamentales; de acuerdo a las bases y porcentajes vigentes establecidos

RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

por la DIAN, los Municipios y el Departamento de Cundinamarca. Las bases fijadas para estas retenciones serán aplicadas de conformidad con el Estatuto Tributario y las demás normas que las regulan.

ARTÍCULO 9 - LEGALIZACIÓN: La legalización de los gastos deberá efectuarse cuando haya superado el SETENTA (70%) por ciento del valor del monto de la caja menor, ante el área de Contabilidad y se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa y que correspondan a los autorizados.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con nombre o razón social, número del documento de Identificación ó NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de constituido o reembolsado el fondo de caja menor.
5. Que el responsable de la Caja Menor haya autorizado el gasto en el formato establecido por el área de Contabilidad.
6. La adquisición de bienes o elementos debe tener la respectiva entrada al Almacén, de requerirse.
7. Que las facturas o documentos equivalentes cumplan con los siguientes requisitos de facturación:

Factura de venta o de compraventa

Número Consecutivo de la Factura

Nombre o Razón Social

Identificación ó NIT

Régimen de IVA al cual pertenece

Identificación del Impresor

Todos los bienes y servicios deben adquirirse a nombre de la Universidad de Cundinamarca

8. Efectuar mensualmente la conciliación bancaria en el caso de que la caja menor se maneje con Cuenta de Ahorros, verificando que las partidas conciliatorias no presenten antigüedad superior a un (1) mes y reportarla a la Tesorería de la Universidad en las fechas que se establezcan para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

9. Para los documentos equivalentes deben cumplir los mismos requisitos de la facturación y además para los responsables del Régimen Simplificado se les debe exigir el RUT (Registro Único Tributario).
10. Para efectos de garantizar una adecuada legalización definitiva de las cajas menores, deberá realizarse a más tardar el segundo día lunes hábil del mes de diciembre de cada vigencia.

PARÁGRAFO 1: La legalización ante el área de Contabilidad de los gastos efectuados en el periodo, constituye una obligación del Responsable de la Caja Menor y esta legalización es requisito previo para la expedición del Registro Presupuestal del periodo siguiente para las cajas menores.

PARÁGRAFO 2. La Legalización de los gastos de la Caja Menor de la Sede Fusagasugá, constituye una obligación de cada funcionario que recibió el dinero, que debe cumplir ante el área de Contabilidad. En consecuencia, esta legalización no constituye requisito previo para la expedición del Registro Presupuestal del periodo siguiente.

ARTÍCULO 10 - RESPONSABILIDAD: Los funcionarios administradores de las Cajas Menores y quienes reciban dinero proveniente de éstas, responderán disciplinaria, fiscal y/o penalmente cuando no realicen la Legalización de los gastos efectuados, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos por el área de Contabilidad y las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11 - GASTOS DE TRANSPORTE PARA CONTRATISTAS VINCULADOS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Con cargo a la Caja Menor respectiva puede reconocerse el pago de gastos de transporte a contratistas vinculados por Orden de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentre pactado en el respectivo contrato, se requiera el desplazamiento para cumplir con las obligaciones contractuales fuera de la sede habitual donde presta el servicio y se encuentre autorizado por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 12 - FUNCIONAMIENTO Y PROHIBICIONES: La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo, no se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento ó servicio.
2. Efectuar pagos de Contratos y órdenes contractuales.
3. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, prestaciones sociales, cesantías y pensiones.
4. Cambiar cheques o efectuar préstamos.



RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

5. Realizar compras por cuantías superiores a un salario mínimo legal mensual vigente (1 S.M.L.M.V.).
6. Legalizar hechos cumplidos
7. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de la propia Universidad.
8. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.
9. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.

PARÁGRAFO 1: Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor establecida quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad, siempre que se trate del mismo funcionario.

PARÁGRAFO 2: Los responsables de la Caja Menor, no podrán hacer uso de los recursos de Caja Menor, sin la existencia previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, so pena de incurrir en la legalización de hechos cumplidos y verse sujeto a las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 13 - MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero se hará a través de una cuenta corriente a nombre de la Universidad de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante se podrá manejar en efectivo hasta un treinta por ciento (30%) del total de la Caja Menor, esta disposición es de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 14 - PAGOS DE CAJA MENOR: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el responsable debe registrar:

a) El rubro presupuestal a que corresponde imputarlo y/o la cuenta contable respectiva; b) Su monto bruto; c) Las deducciones practicadas señalando concepto y monto; d) El monto líquido pagado; e) La fecha del pago; f) NIT o identificación del beneficiario.

ARTÍCULO 15 - CAMBIO DE RESPONSABLE: Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización por el funcionario que entrega, efectuando la legalización y el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha de entrega. El funcionario nuevo que empiece a administrar una Caja Menor debe estar incluido en la póliza de manejo de la Universidad.

ARTÍCULO 16 - CANCELACIÓN DEFINITIVA: Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.





RESOLUCIÓN No. 038

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 17 - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Rectorales 012 de 2009, 014 de 2010, 085 de 2010 y 087 de 2012, 138 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 27 ENE. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)

Proyectó. Dirección Financiera

Revisó. Dirección Jurídica



